



*REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá Quindío, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.
Despacho Comisorio Dirección Ejecutiva de Administración
Judicial- Seccional Neiva Huila.
Sus. 0456.

Visto el anterior informe de citaduría, y como quiera que pese a la labor desplegada por el servidor judicial autorizado para llevar a efecto la notificación personal con el señor JORGE ELIECER RIOS MARÍN, diligencia para la cual fue comisionado este estrado judicial, sin que hubiere sido posible su materialización, conforme a lo consignado en el referido informe, se dispone devolver a su lugar de origen, y, sin diligenciar, el Despacho Comisorio librado por el Abogado Ejecutor de cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Seccional de Neiva Huila.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo

Juez

Civil 002

Juzgado Municipal

Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0bd50173dcd91efb98ce8eb4c7169becee5d2087bf12f60f2ddad7975f4b2

f3

Documento generado en 14/09/2021 11:22:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>